



b) *Incurrir reiteradamente en las infracciones establecidas en los números 6, 7 o 15 del artículo 97. Para estos efectos, se entenderá que existe reiteración cuando se cometan dos o más infracciones en un período inferior a tres años.*

c) *Cuando con base en los antecedentes en poder del Servicio, se determine fundadamente que el contribuyente no mantiene las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad o giro declarado ante el Servicio o que la dirección, correo electrónico, número de rol de avalúo de la propiedad o teléfono declarados para la obtención de rol único tributario, la realización de un inicio de actividades o la información de una modificación, conforme con los artículos 66, 68 y 69, según corresponda, sean declarados fundadamente como falsos o inexistentes.*

d) *Que el contribuyente esté formalizado o acusado conforme al Código Procesal Penal por delito tributario o sea condenado por este tipo de delitos mientras cumpla su pena.*

4. Que, de acuerdo con lo señalado por este Servicio mediante la Circular N° 38 del 30/04/2025: *“Para efectos tributarios, el domicilio se entenderá como el lugar (calle, número, comuna, ciudad, región, o rol de avalúo, etc.), declarado por el contribuyente al informar el inicio de sus actividades o sus modificaciones posteriores conforme al artículo 68, donde tenga el asiento de sus negocios.”*

*Para aquellos contribuyentes a quienes resulta indispensable que cuenten con las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad, tales como maquinarias, bodegas, oficinas u otro tipo de infraestructura conforme al tipo de actividad y que requieran más de un lugar para su desarrollo, deberán informar una dirección adicional, en calidad de sucursal, es decir, un establecimiento que depende de otro principal, donde se desempeñan funciones del giro y que se encuentra ubicado en un lugar diferente. Aquellos contribuyentes que desarrollan sus actividades en más de un lugar deberán informar todas las direcciones de sus sucursales, junto con la calidad del uso que le dan al (los) inmueble(s).”*

5. Que, este Servicio sólo admite la posibilidad que el arrendatario utilice como domicilio para fines tributarios la dirección de una “oficina virtual” si en esa oficina desarrolla efectivamente la actividad principal del negocio o giro que declara, como cuando los servicios que constituyen la actividad principal del contribuyente, por su naturaleza “intangibles”, puedan ser realizados desde dicha oficina sin necesidad de contar con mayores instalaciones.

6. Que, con fecha 08-08-2025, el contribuyente antes individualizado se constituyó como Sociedad por Acciones a través de la Plataforma de Registro De Empresas Y Sociedades del Ministerio De Economía, Fomento Y Turismo, Código de verificación electrónica (CVE): CRXnzuGDnvK2. Señalando la escritura de constitución que el capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado.

7. Que, con fecha 08-08-2025 registra Inicio de Actividades por Internet, declarando domicilio [REDACTED]. En la declaración de inicio de actividades indica que la actividad a realizar es Actividades de “ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA”, con el siguiente código de actividad económica: 016100- “Actividades De Apoyo A La Agricultura”.

8. Que, con fecha 28-08-2025 se inscribió en el Sistema de Facturación Electrónica Mipyme del SII y con fecha 27/08/2025 realizó la solicitud por internet de su verificación de actividad, quedando de inmediato la empresa habilitada para emitir Documentos Tributarios Electrónicos.

9. Que, de acuerdo con nuestros registros, consultado los periodos 08/2025 a 09/2025 el contribuyente ha emitido 2 Facturas electrónicas, todas con el siguiente detalle "COSECHA MANDARINAS MURCOTT MERCADO INTERNO y COSECHA MANDARINAS MURCOTT EXPORTACION".

10. Que, con el objeto de constatar la existencia de instalaciones mínimas para el ejercicio de las actividades declaradas, se revisaron las facturas emitidas por el contribuyente, donde no tiene proveedores a la fecha, además de otros antecedentes en poder de este Servicio.

11. Que, de los antecedentes analizados se concluye que el contribuyente [REDACTED] **no mantiene las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad o giro declarado ante el Servicio**, teniendo especialmente en cuenta que:

a) Al analizar las compras del periodo 08/2025 a 09/2025 se verifica que no existen facturas por adquisición de herramientas, maquinarias, alimentación, elementos de seguridad personal, transporte de personal, Etc. Por consiguiente, no es posible determinar que el contribuyente cuenta con los activos o elementos necesarios para desarrollar la actividad de apoyo a la agricultura como indican las facturas emitidas.

b) Con fecha 02/09/2025 se verifica domicilio declarado Av. Soldado Sanchez 166 Alberto Hurtado C, Ovalle, se constató que dicho domicilio no se encuentra ubicado el contribuyente, encontrándose en el lugar a la [REDACTED] la cual desconoce haber hecho contrato de arriendo de su domicilio a esta sociedad e indica que no ve al Representante Legal Sr. [REDACTED] hace años. Además, se percibe que domicilio es de uso habitacional, esta no presenta instalaciones, no se observan herramientas o maquinarias o las condiciones físicas mínimas para el desarrollo de las actividades declaradas por el contribuyente en revisión, de actividades de apoyo a la agricultura.

c) Consultada la información interna y externa sobre el contribuyente en revisión y su representante legal, se observa que no poseen vehículos para el transporte del personal que ejecuta las labores agrícolas declaradas.

d) Además, en los procesos de verificación de actividad, dadas sus anotaciones vigentes, se le solicitó la acreditación del personal con el que cuenta para poder llevar a cabo los servicios declarados. Si bien, aporta siete contratos simples de trabajadores, en estos contratos se observan inconsistencias, por ejemplo; no se presenta una dirección clara de los trabajadores, solo se indica que viven en la comuna de Ovalle. Por otra parte, se señala en algunos de estos contratos fecha de nacimiento, pero incorpora datos vacíos o datos que no corresponden al Rut del trabajador contratado. Asimismo, aporta registro de asistencia de un tercero, no aportando su propio libro de asistencia y/o remuneraciones, donde en este se observa que el contratista es [REDACTED] [REDACTED] a (sin inicio de actividades) y no [REDACTED] [REDACTED]

e) verificada la información del representante legal [REDACTED] [REDACTED] este posee otras sociedades las cuales se ha observado que en lo principal no realiza un pago efectivo de impuesto, más bien genera deuda tributaria por sus débitos fiscales emitidos y existen periodos no declarados tanto en IVA, como en Renta. Dichas sociedades corresponden las [REDACTED] [REDACTED] Todas ellas mantienen mismo giro de "Contratista Agrícola" y su constitución están entre los años comerciales 2021 a 2025.

12. Que, determinándose fundadamente que el contribuyente [REDACTED] no mantiene las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de las actividades o giros declarados ante el Servicio, y actualmente vigentes, corresponde diferir la autorización otorgada para la emisión de facturas electrónicas, así como para la emisión de cualquier documento tributario manual o electrónico, mientras subsistan las razones, que dan cuenta los considerandos anteriores, como fundamento de tal medida. En consecuencia, se resuelve

**RESOLUCIÓN:**

**DIFERIR** la autorización para emitir facturas electrónicas y cualquier otro documento tributario al contribuyente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por encontrarse en la causal descrita en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario.

Exenta del Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTOR REGIONAL  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA**

RGS/OMJ/RLG/rro

Distribución:

- Al contribuyente AGRICOLA Y COMERCIAL J.N SPA. Correo electrónico [lagunasm010@gmail.com](mailto:lagunasm010@gmail.com)
- Expediente Electrónico